

## VII. CONCLUSIONES

La modificación de la jurisprudencia es una figura que da dinamismo a los criterios y permite replantear las interpretaciones para adecuarlas a los cambios de la vida social y se da, entre otros casos, por la necesidad de actualizarlos conforme a elementos que no existían o no estaban contemplados al haberse emitido el anterior criterio.

Al resolver la solicitud de modificación de jurisprudencia, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó un nuevo análisis e interpretación, tanto de la figura del matrimonio como del delito de violación establecidos en la legislación del Estado de Puebla, así como de las garantías constitucionales de libertad contenidas en el artículo 4o., dentro de las cuales se encuentra la sexual, la cual no se constriñe nada más sobre la que tiene una persona para disponer de su cuerpo, sino también sobre la libre decisión de cuándo tener hijos.

Respecto al matrimonio, la Sala estableció que éste genera obligaciones y derechos para los cónyuges, entre los que se encuentra el cohabitar y hacer vida en común, lo que lleva obviamente a tener en un determinado momento relaciones sexuales; sin embargo, éstas deben darse de común acuerdo, en el marco de la ley y del respeto mutuo.

En el caso de la negativa de uno de los cónyuges para acceder al débito conyugal, es posible que el otro pretenda obtenerlo ejerciendo violencia, lo que desvirtúa el hecho mismo y lo convierte en una conducta que la legislación penal sanciona bajo el nombre de violación, ya que conforme al Código Penal del Estado de Puebla, éste se integra por la cópula con persona de cualquier sexo mediante el uso de la violencia física o moral, sin contener una excepción para configurarlo atendiendo a si el sujeto activo es cónyuge del pasivo.

Por tanto, el hecho de que exista un vínculo matrimonial no da derecho a que una parte obligue a la otra a tener relaciones sexuales por medio de la violencia, situación que atenta contra la libertad sexual a que tiene derecho todo ser humano, por lo que si se obtiene la cópula por los referidos medios se actualiza el delito de violación.